



Ajuntament de Benassal

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS REACTIVEM EMPRESAS, EN EL MUNICIPIO DE BENASSAL, PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas de Reactivem Castelló-Empresas 2021, como medida de apoyo a los sectores más afectados por la crisis sanitaria provocada por el virus del Covid-19, financiadas por la Diputación de Castellón.

SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL

La previsión normativa incluida en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

Las ayudas tendrán carácter de subvención, en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite esta modalidad de concesión cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas.

Se regirán por lo establecido en el capítulo V. Normas sobre subvenciones a cargo del Ayuntamiento, de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. BENEFICIARIOS.

Los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores y que tengan su domicilio social en Benassal, siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio, por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores
- Que pertenezcan a los sectores productivos incluidos en el Anexo I.
- Que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o a la mutua profesional correspondiente y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a 31 de diciembre de 2020, y continúen en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud.





Ajuntament de Benassal

- Que no hayan obtenido subvención del Ayuntamiento de Benassal, en la convocatoria del Plan Resistir del año 2020.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Atendida la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que motivan estas ayudas y la urgencia en su tramitación, una vez aprobadas estas bases, el órgano competente podrá aprobar la convocatoria de subvenciones e iniciar el procedimiento, si bien el acuerdo de concesión no podrá adoptarse hasta que hayan sido aprobadas definitivamente tanto las bases como la modificación de créditos necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria también se publicará en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal de Benassal.

La participación en la convocatoria, requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud en impreso normalizado (Anexo II)
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal, en el que deberá aparecer el domicilio social de la empresa y el domicilio de la actividad subvencionada.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social, en el que aparezca el CNAE de la actividad subvencionada.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 (TC 2 mes de diciembre de 2020).
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo III).
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y concedida (Anexo IV)

Las solicitudes de ayuda se presentarán a través de la Sede Electrónica de acuerdo con aquello establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

Si las solicitudes no vinieron rellenadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que, en un plazo de 5 días naturales, enmiende la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su





Ajuntament de Benassal

notificación.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el momento de presentación de la solicitud, en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios

Para su justificación se deberá aportar una cuenta justificativa simplificada, donde se relacionen las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores, fecha de las facturas y fechas de los justificantes de pago, según modelo normalizado.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

SEXTA. FINANCIACIÓN.

La cuantía total que se destinará a estas ayudas será de ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (11.212,51 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2021, 430.479 “Otras subvenciones a particulares” y que coincide con la cantidad asignada por la Diputación de Castellón.

Además, si la cuantía total justificada por los beneficiarios no llega a los 11.212,51 €, se podrá dedicar este excedente a completar las subvenciones concedidas, sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes que hayan justificado más gastos.

SÉPTIMA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El crédito disponible se repartirá a partes iguales entre las solicitudes aprobadas.

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención según lo establecido en la base décima. En caso de que los beneficiarios no pudieran justificar la totalidad de la subvención concedida, se les abonará solo el importe correctamente justificado.





Ajuntament de Benassal

OCTAVA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, con el límite fijado del crédito disponible.
2. El Ayuntamiento de Benassal tramitará los expedientes según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada, solicitándose los informes necesarios para la valoración de las mismas.
4. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y emitida propuesta por el Órgano instructor, la concesión de las subvenciones será competencia de la Alcaldía, previo informe de la Intervención sobre los créditos disponibles, adecuados y suficientes. Dicho acuerdo de concesión de subvenciones, contendrá las solicitudes desestimadas, en su caso, y el motivo de la desestimación, y en las solicitudes estimadas, el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario.
5. Se resolverá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes conforme al art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de las subvenciones.
6. La resolución motivada, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
7. En adelante, todas las publicaciones relacionadas con estas bases se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benassal.

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que aportar, en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión, la siguiente documentación justificativa:





Ajuntament de Benassal

- Relación de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta 31 de agosto de 2021 (Anexo V).
- Facturas u otros justificantes mercantiles, acompañados de los documentos justificativos del pago destallado en la base quinta.
- Mantenimiento de terceros

DÉCIMOPRIMERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y REVOCACIÓN

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables podrá ser causa de revocación de la subvención, con independencia de la infracción y sanción acordada, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañó la solicitud de subvención, y cualquier otro incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases y a la normativa anterior mencionada.

El ayuntamiento iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente en conformidad con la legislación vigente.

DÉCILOSEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Benassal, tratará los datos facilitados por las personas que presentan la solicitud para gestionar la tramitación, concesión, pago y de la concesión de las Ayudas del PLA REACTIVEM EMPRESAS, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales del responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de los datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del sistema nacional de publicidad de subvenciones (BDNS).

DISPOSICIÓN FINAL

Dado que las presentes bases, de acuerdo con la Ley 38/2003, se aprueban en el marco de las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Benassal, el procedimiento para su aprobación y publicidad es idéntico al regulado en el TRLRHL para la aprobación del presupuesto municipal.

En Benassal, a la fecha de la firma.





Ajuntament de Benassal

La Alcaldesa,
Maria Luz Monterde Puig

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS CNAE DESCRIPCIÓN

6472 - COM MEN PTOS ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
6471 - COM MEN PTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
6441 - COM MEN PAN PASTELES CONFITERIA LACTEOS
4143 - FAB QUESO Y MANTEQUILLA
6423 - COM MEN CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
6172 - COM MAY CUEROS Y PIELES EN BRUTO
9721 - SERV PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
6523 - COM MEN PTOS PERFUMERIA Y COSMETICA
9722 - SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
6443 - COM MEN PTOS PASTELERIA BOLLERIA
6622 - COM MEN TODA CLASE ART EN OTROS LOCALES
6472 - COM MEN TODA CLASE ART EN OTROS LOCALES
6533 - COM MEN ART MENAJE FERRETERIA ADORNO
6521 - FARMACIA
4132 - FAB PTOS CARNICOS DE TODAS CLASES
7212 - TTE POR AUTOTAXIS
6594 - COM MEN LIBROS PERIODICOS REVISTAS

